



7

Informe de Gobierno Corporativo y control interno

Informe de Gobierno Corporativo y control interno

El presente informe ha sido elaborado por la sociedad VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal) con carácter voluntario.

A. Estructura de la propiedad

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre el capital social
Criteria CaixaCorp, S.A.	100%

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
(No aplica)	(-)	(-)

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción (i)
Criteria CaixaCorp, S.A.	Societaria	D. Ricardo Fornesa Ribó es Presidente de Honor de Criteria CaixaCorp, S.A., así como Presidente del Consejo de Administración de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal) y de VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros.
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	Societaria	"la Caixa" tiene una participación del 79,45% en Criteria CaixaCorp, S.A., quien, a su vez, es accionista de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal). D. Juan María Nin Génova es Director General de "la Caixa" y Consejero de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal). D. Tomás Muniesa Arantegui es Director General Adjunto Ejecutivo de "la Caixa", Consejero Delegado de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal) y Presidente del Consejo de Administración de VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros. D. Jordi Mercader Miró y D. Javier Godó Muntañola son Vicepresidentes de "la Caixa", Consejeros de Criteria CaixaCorp, S.A. y de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal).

Porcentaje de autocartera

No existe autocartera.

(i) Con fecha 13 de enero de 2011 se han nombrado tres nuevos miembros en el Consejo de Administración de la Sociedad, a saber: doña Inmaculada Juan Franch, don Guillaume Sarkozy de Nagy – Bocsá, y don Miquel Noguer Planas. La Sra. Juan y el Sr. Noguer son asimismo miembros del Consejo de Administración de "la Caixa" y de Criteria CaixaCorp, S.A. De igual forma, con fecha 13 de enero de 2011 se nombró a don Jordi Mercader Miró como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

B. Estructura de la Administración de la entidad

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del Órgano de Administración previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del Órgano	12
Número mínimo de consejeros/miembros del Órgano	4

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del Consejo u Órgano de Administración y su distinta condición:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del Órgano de Administración	Representante físico	Última fecha de nombramiento	Condición
D. Ricardo Fornesa Ribó		20.06.2008	Dominical
D. Juan Mª Nin Génova		12.11.2007	Dominical
D. Tomás Muniesa Arantegui		12.11.2007	Dominical Ejecutivo
D. Francisco Reynés Massanet (ii)		12.11.2007	Dominical
D. José Vilarasau Salat		21.12.2007	Dominical
D. Jordi Mercader Miró		21.12.2007	Dominical
D. Manuel Raventós Negra		20.06.2008	Dominical
D. Javier Godó Muntañola		21.12.2007	Dominical
D. Miquel Valls Masseda		21.12.2007	Independiente

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo u Órgano de Administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del Órgano de Administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Tomás Muniesa Arantegui	VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros	Presidente
D. Ricardo Fornesa Ribó	VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	Presidente

B.1.4. Indique la remuneración agregada a los consejeros o miembros del Órgano de Administración, devengada durante el ejercicio:

Durante el ejercicio 2010 el Consejo de Administración de la Sociedad ha recibido una remuneración fija por un importe global de 1.810 miles de euros.

B.1.5. Identifique a los miembros de la Alta Dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del Órgano de Administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Durante el ejercicio 2010 la Alta Dirección de la Sociedad ha recibido remuneraciones por un importe de 595 miles de euros.

(ii) Con fecha 13 de enero de 2011, el Sr. Reynés, dimitió en los cargos que ostentaba en la Sociedad. Como se ha mencionado en el pie de página precedente la Junta General celebrada el 13 de enero de 2011 nombró como miembros del Consejo de Administración a la Sra. Juan, Sr. Noguier y Sr. Sarkozy. El cargo que ejerce el Sr. Sarkozy tiene la consideración de independiente, y los dos restantes como dominicales.

B.1.6. Indique si los estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del Órgano de Administración:

sí

NO

Número máximo de años de mandato, con posibilidad de reelección

6

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo u Órgano de Administración están previamente certificadas:

sí

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo u Órgano de Administración.

Nombre o denominación social	Cargo
-	-

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo u Órgano de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u Órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

Para evitar esta situación hay un Comité de Auditoría que desarrolla sus funciones al efecto de que no existan salvedades.

B.1.9. El Secretario del Consejo o del Órgano de Administración, ¿tiene la condición de Consejero?

sí

NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1) Auditor: se respeta la regla de rotación temporal del equipo de auditoría.

2) Analistas financieros: se trabaja con las compañías más relevantes a nivel mundial. En la mayoría de los casos se trabaja con varias a la vez.

3) Bancos de inversión: se trabaja con las compañías más relevantes a nivel mundial. En la mayoría de los casos se trabaja con varias a la vez.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración

B.2.1. Enumere las comisiones del Consejo u Órgano de Administración (iii):

	Nº de miembros
Comisión Ejecutiva	4
Comité de Auditoría	3

(iii) Con fecha 13 de enero de 2011, se creó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por 3 miembros. Por otro lado, derivado de la dimisión del Sr. Reynés en todos sus cargos, la Comisión Ejecutiva ha quedado compuesta por 3 miembros.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del Consejo u Órgano de Administración y sus miembros (iv):

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre o denominación social	Cargo
D. Ricardo Fornesa Ribó	Presidente
D. Juan M ^a Nin Génova	Vocal
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vocal
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D. Francisco Reynés Massanet	Presidente
D. Manuel Raventós Negra	Vocal
D. Miquel Valls Masseda	Vocal

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo o el Órgano de Administración. En su caso, deberán describirse las facultades del Consejo Delegado.

B.2.3.1. Consejo de Administración

El Consejo tiene las facultades establecidas en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, que son:

- Adoptar todos los acuerdos y funciones necesarios para la realización del objeto social.
- Dar cumplimiento y formalizar los acuerdos de la Junta General.
- Redactar y poner en vigor los Reglamentos que considere necesarios para el régimen de explotación, oficinas, dependencias y administraciones de la Sociedad, y reformarlos cuando lo juzgue oportuno.
- Aceptar o rechazar negocios y operaciones.
- Celebrar, contraer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos, incluso los relativos a adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y muebles, y otorgamiento de arrendamientos inscribibles.
- Disponer de los fondos sociales, para aplicarlos a las explotaciones, a la administración y a la gestión de los negocios y operaciones de la Sociedad.
- Prestar toda clase de fianzamientos y avales y dar en prenda e hipoteca sus bienes, todo ello en garantía tanto de obligaciones propias de la Sociedad como de terceros.
- Autorizar todo género de actos de la Compañía y, especialmente, los generales de administración y dirección.
- Nombrar y separar todo el personal, fijando sus condiciones y atribuciones, sus sueldos, comisiones, gratificaciones y recompensas extraordinarias, incluso nombrando y revocando apoderados, corresponsales, asesores, procuradores, agentes y demás, acordando sus retribuciones, obligaciones y facultades.
- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, organismos y tribunales, ejercitando cuantas acciones le competen o desistiendo de ellas en cualquier instancia, así como someter los asuntos en que se encuentre interesada la Sociedad a transacciones y amigables componedores, árbitros y dirimientes.
- Constituir y retirar depósitos, concurrir, intervenir y ser postor en toda clase de subastas y concursos, y abrir y cerrar cuentas corrientes en toda clase de establecimientos de crédito, incluso en el Banco de España y en la Caja General de Depósitos.
- Firmar, expedir, endosar y aceptar, descontar y avalar letras de cambio o pagarés, cartas de abono y otros documentos comerciales o efectos mercantiles.

(iv) Tras los acuerdos adoptados con fecha 13 de enero de 2011: a) la Comisión Ejecutiva quedó compuesta por tres miembros (dada la dimisión del Sr. Reynés); b) el Comité de Auditoría quedó compuesto por tres miembros, don Miquel Valls Maseda (Presidente), don Miquel Noguer Planas (Vocal) y don Manuel Raventós Negra (Vocal); y c) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedó compuesta por tres miembros, don Ricardo Fornesa Ribó (Presidente), don Manuel Raventós Negra (Vocal) y don Tomás Muniesa Arantegui (Vocal).

- ll) Aprobar los inventarios, balances y cuentas que deban ser sometidos a la Junta General y presentarle anualmente la memoria, proponiéndole en su caso la distribución de beneficios, amortizaciones y constitución de fondos de reserva que estime conveniente.
- m) Proponer a la Junta General el desembolso de los dividendos pasivos, existentes en su caso, de las acciones en circulación, hasta su completo desembolso y el reparto, durante el curso del ejercicio social, de dividendos a cuenta con cargo a beneficios.
- n) Delegar sus facultades en la persona o personas que estime convenientes, mediante poder.
- ñ) Proponer a la Junta General Extraordinaria la transformación, modificación, fusión o disolución de la Compañía.
- o) Y cualesquiera otras facultades no reservadas por la Ley o por los Estatutos a la Junta General.

B.2.3.2. Consejero Delegado

Hay un Consejero Delegado, D. Tomás Muniesa Arantegui, que tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables según Ley.

B.2.3.3. Comisión Ejecutiva

El Consejo de Administración nombra una Comisión Ejecutiva que está compuesta por tres miembros del Consejo de Administración. La Comisión designa de su seno un Presidente. La Comisión tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables según Ley.

Actuará como secretario de la Comisión Ejecutiva el que lo sea del Consejo de Administración.

B.2.3.4. Comité de Auditoría (v)

El Consejo de Administración designa de su seno un Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, debiendo ser siempre mayoría en el mismo los Consejeros no ejecutivos.

El Comité de Auditoría designa de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente, que debe ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designa un Secretario, que puede no ser miembro del mismo, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia, actúa como tal el que lo sea del Consejo.

El Comité de Auditoría se reúne cuantas veces resulta necesario para el desarrollo de sus funciones y es convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros del Comité. El Comité de Auditoría queda válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

El Comité de Auditoría tiene las competencias siguientes:

- 1) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- 2) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- 3) Supervisión de los servicios de auditoría interna.
- 4) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de cumplimiento interno de la sociedad cuando estén establecidos.
- 5) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Comité de Auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	1
---------------------	---

(v) En fecha 22 de febrero de 2011 la Junta General acordó el nuevo texto refundido de los estatutos sociales para adaptarlos a la Ley 12/2010 de 30 de junio ("Ley 12/2010") y al Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, adaptando por tanto las funciones del Comité de Auditoría a lo dispuesto en el apartado dos de la disposición final cuarta de la Ley 12/2010.

C. Operaciones vinculadas

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidades de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
"la Caixa"	VidaCaixa S.A.	Accionista	Intereses abonados	164.033
"la Caixa"	VidaCaixa S.A.	Accionista	Gastos venta valores	-8.923
"la Caixa"	VidaCaixa S.A.	Accionista	Primas de seguros	131.761
"la Caixa"	VidaCaixa S.A.	Accionista	Comisiones comercialización	107.637
"la Caixa"	VidaCaixa Adeslas S.A.	Accionista	Comisiones comercialización	48.866

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo y los administradores o miembros del Órgano de Administración, o directivos de la entidad.

No aplica.

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

No aplica.

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del Órgano de Administración de la entidad, según lo previsto en los artículos 229 a 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("Ley de Sociedades de Capital" o "TRLSC") (anteriormente artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

No hay situación de conflicto de interés.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre la entidad o su grupo y sus consejeros o miembros del Órgano de Administración, o directivos.

Se cumplimentan los documentos requeridos por los artículos 229 a 231 de la Ley de Sociedades de Capital y la información recabada se incluye en las cuentas anuales de la Sociedad.

D. Sistemas de Control de Riesgos

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Véase el siguiente apartado "Sistemas de Control Interno de VidaCaixa Grupo" de este mismo capítulo del Informe Anual de VidaCaixa Grupo.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Véase D.1.

D.3. En el supuesto de que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o a su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Con relación al control de los riesgos de las inversiones y de acuerdo con el buen funcionamiento de los sistemas de control interno establecidos, durante el ejercicio 2010 no se han reconocido pérdidas por deterioro de valor para ninguna clase de activos financieros.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control, y detalle cuáles son sus funciones.

Existe un Comité de Auditoría, designado en el seno del Consejo de Administración, que supervisa los sistemas de control interno de la Sociedad.

E. Junta General u órgano equivalente

E.1. Enumere los quórum de constitución de la Junta General u órgano equivalente establecidos en los Estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital, o en la normativa que le fuera de aplicación.

En la actualidad la Sociedad es unipersonal. No obstante, en los Estatutos Sociales de la compañía consta transcrito el régimen genérico de quórum especificado en la Ley de Sociedades de Capital.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en el TRLSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

No existen diferencias respecto al régimen general estipulado en la Ley de Sociedades de Capital.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la Junta u órgano equivalente.

Los derechos de los accionistas en relación con la Junta General son aquellos que se regulan en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con los Estatutos de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal) y las normas de la Ley de Sociedades de Capital, se especifican los siguientes derechos:

- Derecho a decidir por mayoría los asuntos propios de su competencia.
- Derechos de separación e impugnación en los términos que se establecen en la Ley.
- Derecho del accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.
- Derecho de asistencia de los accionistas que, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, tengan inscritas sus acciones en el Libro de Registro de Acciones.
- Los accionistas que tengan derecho a asistencia tienen derecho a ser representados.
- Los accionistas que representen el 5% del capital social podrán solicitar al Órgano de Administración que convoque la Junta, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la misma.
- Derecho a un voto por acción.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las Juntas Generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Datos de asistencia en Juntas Generales durante el ejercicio:

Todas las juntas han sido universales, con asistencia de todos los accionistas.

Relación de JGO y JGE de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal) en 2010:

29/03/2010	Aprobación de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2009 y aplicación del resultado. Aprobación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración. Reelección de auditores.
31/08/2010	Ampliación del capital social de la Sociedad mediante aportación no dineraria en la cuantía de 382.536.500 euros, más la correspondiente prima de emisión de 1.147.442.282,04 euros.
09/11/2010	Reparto de prima de emisión.
28/12/2010	Cambio de denominación social.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en su página web.

El acceso al Informe de Gobierno Corporativo de la entidad se puede realizar a través de la siguiente dirección URL: http://www.vidacaixa.com/cas/info_corporativa/gobierno_corporativo.html, o bien accediendo a la web de VidaCaixa Grupo, S.A. (www.vidacaixa.com), apartado "Información corporativa" y "Gobierno Corporativo".

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal) no es una sociedad cotizada.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías *holding*, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

Explique

Dado que no es una sociedad cotizada y cuenta únicamente con un accionista no se hacen públicas las propuestas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual.

b) En el caso de modificación de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

No procede. En la actualidad la Sociedad es unipersonal.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos, respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
- ii) La política de inversiones y financiación.
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- iv) La política de gobierno corporativo.
- v) La política de responsabilidad social corporativa.
- vi) La política de retribuciones y evaluación de desempeño de altos directivos.

- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera, y en especial sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2ª) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- 3ª) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función, y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Cumple Explique No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2ª) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

Sólo existe un consejero independiente.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, se revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital, y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El carácter de cada consejero se explica por el Consejo ante la Junta General de Accionistas, si bien a lo largo del 2010 no ha existido Comisión de Nombramientos (vi).

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que, al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

No existen mujeres consejeras en el Consejo de Administración de la compañía a 31 de diciembre de 2010, si bien los procedimientos de selección de miembros del Consejo de Administración no adolecen de sesgo alguno que obstaculice la selección de mujeres para dichos cargos dentro de la sociedad (vii).

(vi) Ver nota de pie de página (iii).

(vii) Ver nota de pie de página (i).

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente, estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión, y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y a sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad, con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo, y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La sociedad cumple con lo anterior excepto en el hecho de que no existe Comisión de Nombramientos ni Reglamento del Consejo (viii).

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

(viii) Ver nota de pie de página (iii).

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo.

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía.

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo evalúa regularmente la eficiencia de su funcionamiento. No existe Comisión de Nombramientos a 31 diciembre 2010 (ix).

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o Secretario del Consejo.

Cumple

Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

A todos los nuevos consejeros se les informa verbalmente en el Consejo sobre el funcionamiento de la sociedad.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir en la dedicación exigida.

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Al no existir Comisión de Nombramientos, los consejeros no pueden informar a ésta de sus restantes obligaciones profesionales. No obstante, la Sociedad recibe anualmente de cada uno de los consejeros la información preceptiva que se detalla en los artículos 229 a 231 de la Ley de Sociedades de Capital (x).

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleve por Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

(ix) Ver nota de pie de página (iii).

(x) Ver nota de pie de página (iii).

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Al no existir Comisión de Nombramientos, la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros del Consejo a la Junta General no se realiza a través de la citada Comisión (xi).

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Cumple con la recomendación. No obstante, en la página web de la sociedad no se incluye la información relativa al apartado a).

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Cumple

Explique

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura del Consejo cuando tales cambios vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Cumple

Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

(xi) Ver nota de pie de página (iii).

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital (artículo de la anterior Ley de Sociedades Anónimas), el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importación relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración.

ii) Plazos de preaviso.

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejeros.

Cumple

Explique

Las retribuciones a los consejeros ejecutivos no incluye ninguno de los elementos anteriores.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe Comisión de Retribuciones y no se realiza el mencionado informe (xii).

(xii) Ver nota de pie de página (iii).

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo.
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida, o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo.
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento financiero referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio.
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio.
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio.
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explica

Si bien se informa a nivel total, no se informa a nivel individual.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explica

No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

Explica

No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o Comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes, y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El artículo de los Estatutos Sociales que regula el Comité de Auditoría establece mayoría de consejeros no ejecutivos, no exclusividad de consejeros externos (xiii).

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

(xiii) Ver nota de pie de página (iii).

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, se gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna; proponer el presupuesto de este servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre las prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
 - iii) Que, en caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se ha establecido un mecanismo de comunicación confidencial y anónima de irregularidades advertidas por los empleados.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo no ha delegado formalmente los puntos b) y c) en el Comité de Auditoría.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos –o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola– sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se sigue esta recomendación por no existir Comisión de Nombramientos o de Retribuciones (xiv).

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar de los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

(xiv) Ver nota de pie de página (iii).

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que correspondan a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G. Otras informaciones de interés

Este Informe de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, con fecha 19 de abril de 2011.

Sistemas de Control Interno de VidaCaixa Grupo

Introducción

A través de sus empresas filiales, VidaCaixa Grupo desarrolla su actividad aseguradora y de previsión social en un mercado regulado en el que, por consiguiente, son frecuentes las actualizaciones de la normativa, tanto de la específica de seguros y planes de pensiones como de la de otras materias que le son aplicables, como son la normativa laboral, fiscal o financiera.

El notable crecimiento de VidaCaixa Grupo, así como la sofisticación técnica de los productos que gestiona, generan la necesidad de operar mediante un sistema integrado de procesos y procedimientos altamente mecanizados y en constante actualización.

Tomando en consideración estas circunstancias, y con el fin de garantizar la consecución de los objetivos aprobados por el Consejo de Administración, así como una correcta y puntual información al mercado, VidaCaixa Grupo ha definido un sistema de control interno, riguroso y desarrollado a lo largo de toda su estructura.

Riesgos cubiertos

El primer paso para el desarrollo de un sistema de control interno efectivo y adecuado para la organización consiste en identificar, clasificar y evaluar los riesgos del Grupo.

En este sentido, VidaCaixa Grupo considera las siguientes categorías de riesgos:

Riesgo Operacional: El Grupo trabaja en la identificación constante de los riesgos directos e indirectos de sufrir pérdidas debidas a fallos en los procesos internos, los sistemas, los recursos humanos, los cambios en el entorno o fraudes.

Dentro de esta categoría de riesgos se otorga una atención muy importante a los riesgos inherentes a las inversiones, dado que es el área que soporta el negocio del Grupo.

Riesgo de Crédito: Se controla sistemáticamente el riesgo de que la contraparte de las inversiones realizadas no atienda a sus obligaciones de pago, y las posibles pérdidas de valor por variaciones en su calidad crediticia.

Riesgo de Mercado: Se controla el riesgo de sufrir pérdidas por variaciones en el tipo de interés, el tipo de cambio o el valor de la renta variable.

Riesgo Técnico o de Suscripción: Se controlan de forma exhaustiva los riesgos técnico-actuariales, dado que las reservas técnicas suponen la partida más significativa de los pasivos del Grupo.

Sistema de control interno

El Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión y representación de VidaCaixa Grupo, es responsable de la definición de la política de control interno del Grupo, a través de las funciones realizadas por las diferentes Comisiones Delegadas en que éste se organiza. La Dirección, responsable de llevar a cabo la implantación de dicha política, cuenta para ello con las herramientas y los profesionales cualificados necesarios.

A nivel general, los mecanismos y sistemas de control interno más relevantes implantados por VidaCaixa Grupo, para garantizar un correcto control y gestión de los riesgos identificados, son los siguientes:

a. Riesgo Operacional

Desarrollo y actualización constante de un mapa de riesgos operacionales, que permite inventariar, categorizar y priorizar los diferentes riesgos identificados, así como asignarlos a los procesos clave del Grupo.

Elaboración y adaptación continua de las normativas y los procedimientos internos para las distintas sociedades del Grupo, con el objetivo de homogeneizar y unificar criterios y de garantizar un nivel adecuado de Control Interno en todos los procesos desarrollados.

Implementación y seguimiento de sistemas de control automatizados, diseñados para el control de los riesgos de registro de datos.

Implantación y seguimiento de sistemas de control de gestión, con el objetivo de mantener una supervisión continua de las magnitudes económico-financieras, así como de la evolución de los objetivos estratégicos y presupuestarios establecidos, que permita detectar, y en su caso corregir, desviaciones significativas que afecten al cumplimiento de la planificación.

Análisis del impacto en resultados y en patrimonio de las inversiones en nuevos productos o en nuevas líneas de negocio.

Mantenimiento de una estricta segregación de funciones entre la gestión de las carteras de inversión o *front-office* y el *back-office*, cuya función principal es confirmar las operaciones.

Implantación y seguimiento de sistemas de control de los riesgos de las inversiones y la liquidez, que cubren el proceso de la operativa de inversiones en su conjunto.

Desarrollo de sistemas de control del casamiento de activos y pasivos, y cumplimiento de la normativa reguladora específica.

b. Riesgo de Crédito

Definición y seguimiento de un marco de crédito para las carteras de inversión, esto es, de la calificación crediticia de las inversiones en cartera, considerando los riesgos asociados a largo plazo y a corto plazo, en función de las escalas de *rating* de mayor calidad.

c. Riesgo de Mercado

Cálculo periódico del riesgo de mercado –*Value at Risk*, VaR–, para las carteras sujetas al cálculo del Valor Liquidativo de la participación, definido como la pérdida máxima esperada con un horizonte temporal de un día y con el 95% de confianza, por variaciones en el tipo de interés, el tipo de cambio o el valor de la renta variable.

Análisis de la contribución al VaR –VaR marginal– de ciertos activos que pueden contribuir a controlarlo o a potenciarlo.

d. Riesgo Técnico o de Suscripción

Elaboración y seguimiento de un Cuadro de Mando Técnico, con la finalidad de mantener actualizada la visión sintética de la evolución técnica de los productos del Grupo.

Definición y seguimiento de la Política de Suscripción.

Definición y seguimiento de la Política de Tarificación.

Definición y seguimiento de la Política de Reaseguro.